



ORDENANZA Nº 5037/91.-

VISTOS:

El expediente Nº 603-3-91, convalidado "SANCHEZ PEDRO ENRI, // solicita espacio para instalación de kiosco"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza Nº 4937/91, se le otorga al Señor /// SANCHEZ PEDRO ENRI, espacio para la instalación de kiosco en la vía pública, como excepción.-

Que por error en la mencionada Norma Legal, no se indicó que el espacio otorgado, es el Barrio Parque Ciudad Industrial, razón por la cual el Departamento Ejecutivo Municipal, votó la Ordenanza, mediante la cual se efectuó dicha excepción, según el Decreto Nº 1245 del 04-07-91.-

Que mediante nota Nº 0550 S.E./91, de fecha 12/07 de 1.991, se cursadas las presentes actuaciones a este Honorable Consejo Deliberante, para su tratamiento y reconsideración.-

Que la Comisión Interna de Gobierno en su Despacho Nº 629/91, dice "Visto la Ordenanza Nº 4937/91 y atento lo actuado por el Departamento Ejecutivo en consecuencia, en especial al Decreto de voto Nº 1245/91, esta Comisión Interna de Gobierno, determina que dado el error, no / indicándose que el espacio es en la vía pública, para la instalación del // kiosco es en el Barrio Parque Ciudad Industrial, contemplando el caso por la complejidad que sufre el solicitante y la discapacidad de la esposa / que la Ordenanza se menciona en su contenido agregado en los considerandos y articulado, donde correspondía "la autorización en la vía pública / del Barrio Parque Ciudad Industrial". Sanciónese Ordenanza"; Despacho // este que fué ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria Nº 12, celebrada por el Cuerpo con fecha 16 de Agosto de 1.991, pasando a cuenta intermedio para el día 19 del mismo mes y año.-

Por ello y lo establecido en el artículo 129, inciso a) de la Ley Provincial Nº 53;

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) ORDENANZA al Señor PEDRO ENRI SANCHEZ ENRI, Nº 7.357.501 / -----al uso y goce de un espacio en la vía pública, del Barrio Parque Ciudad Industrial, para la instalación de un "kiosco", como caso de excepción a las normas vigentes, siendo la misma en carácter de provi

1172.-

ANTONIO E. GRANDE
Secretario General Coordinador
Honorable Consejo Deliberante
Neuquén

soria, quedando sujeta a posibles denuncias por inconvenientes de cualquier índole.

ARTICULO 2º) COMÚNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MEDAN, A LOS DIECINUEVE (19) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (EXPEDIENTE Nº 003-S-91).

ES COPIA

MAN/rma.

FDO.: PESINEY
ALVAREZ

[Handwritten signature]
SECRETARIO GENERAL
MUNICIPALIDAD DE MEDAN
CALLE 100 N.º 1000
MEDAN

